



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA COMISIÓN NACIONAL” declara que:

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la ley referida en la declaración anterior, su Presidente, Doctor Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.4. En el artículo 51, apartado B, fracciones I, II y V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establece que corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo diseñar y ejecutar los programas de capacitación continua en materia de Derechos Humanos, para el público en general; promover, fortalecer, e impulsar la colaboración y las relaciones con las organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos en el país y con los poderes de la Unión, así como fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional con los organismos locales,

a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

- 1.5. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur, número 3469, colonia San Jerónimo Lidice, delegación Magdalena Contreras, código postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. **“LA UNIVERSIDAD” declara que:**

- 2.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, expedida por el Congreso del Estado de Nuevo León y promulgada por el C. Gobernador Constitucional Lic. Fernando de Jesús Canales Clarión, con fecha 17 de septiembre de 1998 y publicada en el Periódico Oficial Número 144, de fecha 30 del mismo mes y año.

- 2.2. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 5º, de su referida Ley de creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, las de impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.

- 2.3. Para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto y conforme a lo previsto por los Artículos 6º, fracción V y 17, fracción II, de su propia Ley, tiene como atribuciones la celebración de convenios de colaboración con dependencias, entidades, instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

- 2.4. El Rector, Doctor José Cárdenas Cavazos cuenta con nombramiento oficial como tal, otorgado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, expedido mediante Oficio Número 167-A/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, y con las atribuciones y facultades para celebrar este convenio de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 17, fracción II de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina.

- 2.5. Señala como domicilio, sito en Kilómetro 61.5 de la Carretera Saltillo-Monterrey, código postal 66359, de la ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.

3. **“LA COMISIÓN ESTATAL” declara que:**

- 3.1. Es un organismo público encargado de conocer y sustanciar las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 201, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3.2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y presupuestal, y solo puede ser fiscalizado en términos de lo preceptuado por la Constitución Política Local.
- 3.3. Su objetivo es la protección, vigilancia, defensa, promoción, estudio, investigación y difusión, de cualquier tema concerniente a los derechos humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.
- 3.4. El maestro Luis Fernando Perera Escamilla, se encuentra facultado para ejercer la representación legal del organismo y celebrar convenios de colaboración con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 3.5. Señala como domicilio, sito en Carrillo Puerto número 21, zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.
4. **"LAS PARTES" declaran que:**
 - 4.1. Reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representados para suscribir el presente convenio de colaboración.
 - 4.2. Es voluntad de sus representados colaborar de forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto de este instrumento, así como llevar a cabo las actividades que se deriven del mismo.
 - 4.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en sumar esfuerzos para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante el impulso a la educación superior incluyente a través de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.

SEGUNDA. Compromisos de "LA COMISIÓN NACIONAL":


1. Impulsar la relación entre "LA UNIVERSIDAD" y las instituciones que se interesen en la promoción y el desarrollo del Programa de Atención a la Discapacidad y de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.
2. Colaborar a través del CENADEH con "LA UNIVERSIDAD" en la elección de asignaturas y la revisión de contenidos de las materias relacionadas con los temas legales y de derechos humanos.
3. Impulsar el respectivo proceso de promoción y difusión tanto del Programa de Atención a la Discapacidad como de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.

TERCERA. Compromisos de "LA UNIVERSIDAD":

1. Impartir en modalidad a distancia la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad basada en competencias profesionales y con salidas colaterales.
2. Promover la vinculación con las instancias correspondientes a efecto de gestionar el otorgamiento de becas a los alumnos que lo soliciten y que cumplan con los requisitos normativos correspondientes.
3. Brindar cursos específicos sobre sensibilización, educación incluyente, accesibilidad, capacitación y vinculación institucional, a los organismos que establezcan en sus instalaciones un Centro de Apoyo Logístico.
4. Coordinar el proceso de promoción y difusión de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.

CUARTA. Compromisos de "LA COMISIÓN ESTATAL":

1. Impulsar la relación entre "LA UNIVERSIDAD" y las instituciones que se interesen en la promoción y el desarrollo del Programa de Atención a la Discapacidad y de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.
2. Promover la vinculación con las instancias correspondientes a efecto de gestionar el otorgamiento de becas a los alumnos que lo soliciten y que cumplan con los requisitos normativos correspondientes.
3. Respalda el establecimiento de Centros de Apoyo Logístico a fin de participar con "LA UNIVERSIDAD" en el proceso de administrar la promoción, inscripción, recepción documental y el desarrollo académico y administrativo de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.
4. Colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en la elección de asignaturas y la revisión de contenidos de las materias relacionadas con los temas legales y de derechos humanos.
5. Impulsar el respectivo proceso de promoción y difusión tanto del Programa de Atención a la Discapacidad como de la carrera de Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad.



QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que será intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos, salvo lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz.

SEXTA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "LAS PARTES" para dar cumplimiento a este convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

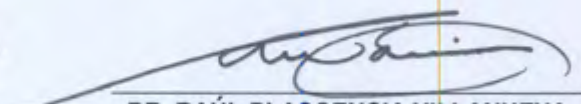
OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado cuando se hayan alcanzado los objetivos establecidos en el mismo, salvo que una de "LAS PARTES" comuniquen a las otras por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo.

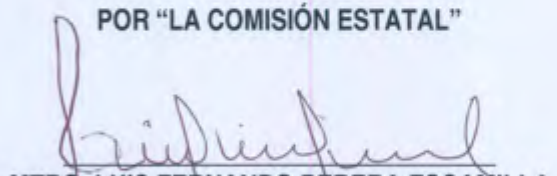
Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los veinticinco días del mes de mayo del año 2012.

POR "LA COMISIÓN NACIONAL"



DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"



MTRQ. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
PRESIDENTE

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS
RECTOR

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, PARA PROMOVER LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE EL IMPULSO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUYENTE A TRAVÉS DE LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FIRMADO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2012.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

STCC/ 0264 /2012


México, D. F., a 13 de junio de 2012

**Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla,
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Veracruz,
P r e s e n t e.**

Estimado maestro Perera Escamilla:

Por este medio, envío a usted el original del Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, Formación, Divulgación en materia de Derechos Humanos y Recepción de Quejas, así como original del Convenio de Colaboración Académica y Profesional entre la CNDH, la Universidad Tecnológica Santa Catarina y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, los cuales se encuentran debidamente suscritos, lo anterior para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.


Muy atentamente,


Mtro. Oscar Elizundia Treviño,

**Oscar Elizundia Treviño,
Secretario Técnico**

C.c.p.- Dr. Raúl Plascencia Villanueva.- Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Presente.
Expediente.

RLE/amss

